

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2021-7800 Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en materia de contratación. Expediente 272/2021. Pág. 21550
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-7801 Resolución 4379/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9835Y. Pág. 21551

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2021-7783 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de funcionario en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante. Expediente 558/2021. Pág. 21552
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2021-7782 Resultado del proceso selectivo tramitado para la formación de una Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal, en la categoría de Oficial Administrativo. Pág. 21556

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2021-7787 Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2020: puesto número 22 de personal laboral, Trabajador Social Supervisor. Expediente 17/2539/2018. Pág. 21559

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2021-7798 Resolución por la que se declara desierto el concurso para el otorgamiento de la concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería de la lonja del puerto de Santoña (Cantabria). Expediente CON/2021/002. Pág. 21560

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2021-7818 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021. Pág. 21561
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2021-7804 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2021. Pág. 21562
- Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**
CVE-2021-7795 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 21563

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- CVE-2021-7788** Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21565
- CVE-2021-7790** Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21567
- CVE-2021-7791** Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos Tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21569

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2021-7778** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-811, de Villanueva de la Peña a Herrera de Ibio, P.K. 0+000 AL P.K. 1+900. Tramo: Villanueva de la Peña. Pág. 21571
- CVE-2021-7779** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de trazado, con incorporación de paseo peatonal, en la carretera CA-440, Loredo-Galizano, entre el P.K. 1,200 (final de la travesía de Loredo) y el P.K. 6,400 (Intersección con la CA-141 en Galizano). Tramo: Langre-Galizano (Loredo-Galizano Fase III). Pág. 21573

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2021-7810** Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +Biceps. Pág. 21576

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-7784** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan ayudas en el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones en municipios de Cantabria, en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC). Pág. 21589
- CVE-2021-7785** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC). Pág. 21591

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2021-7712** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Montealegre, 259. Expediente URB/1560/2021. Pág. 21593

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

- CVE-2021-7732** Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar en Armaño. Expediente 183/2021. Pág. 21595

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

CVE-2021-7792	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el núcleo de Ojedo y del Informe Ambiental Estratégico.	Pág. 21596
CVE-2021-7713	Ayuntamiento de Luena Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero en parcela 11 del polígono 9, en Zúñiga.	Pág. 21597
CVE-2021-7714	Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero en parcela 11, polígono 9, de Zúñiga.	Pág. 21598
7.5.VARIOS		
CVE-2021-7749	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Inicio de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2021, de 28 de abril, por la que se declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada.	Pág. 21599
CVE-2021-7750	Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Final de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2021, de 28 de abril, por la que se declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada.	Pág. 21601
CVE-2021-7786	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde para el desarrollo del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.	Pág. 21603
CVE-2021-7793	Instituto Cántabro de Estadística Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Cántabro de Estadística y el Servicio Cántabro de Empleo en materia de estadística e información sobre el mercado de trabajo.	Pág. 21611
CVE-2021-7697	Ayuntamiento de Luena Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave ganadera y estercolero en parcela 11 del polígono 9, en Zúñiga.	Pág. 21615
CVE-2021-7707	Información pública de solicitud de licencia actividad para nave ganadera y estercolero en parcela 11, polígono 9, de Zúñiga.	Pág. 21616
CVE-2021-7796	Ayuntamiento de Miengo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Miengo.	Pág. 21617

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-7800 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en materia de contratación. Expediente 272/2021.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 24/08/2021, se acordó delegar íntegramente el expediente de contratación de las obras de mejora de la carretera de La Collada, en la señora Alcaldesa del Ayuntamiento, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación para agilizar su tramitación.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solórzano, 25 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2021/7800

CVE-2021-7800

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7801 *Resolución 4379/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9835Y.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4379/2021, de fecha 9 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la Concejal de este Ayuntamiento, doña Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, para el día 17 de septiembre de 2021 (expediente 2021/9835Y), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 9 de septiembre de 2021.

El alcalde

Javier López Estrada.

2021/7801

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-7783 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de funcionario en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante. Expediente 558/2021.*

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía de 29 de julio, por la que fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la selección de funcionario en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo, publicada el 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria número 158, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, expresando la causa de exclusión.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ANGIE KATALINA PEÑA CARDENAS
VLADYSLAV DE RUEDA TRETYAKOVA
PAULA SAIZ VARELA
CAROLINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
ENCARNACIÓN RIVERO MERINO
PABLO LANZA BOLADO
MARIA CONSOLACION MONJE VELARDE
MARTA ALAVA MILLAN
HELENA VALENCIA CRESPO
DANIEL PEREDA CARRA
RUBEN GUTIERREZ MARTINEZ
ROCIO FERNANDEZ CARRAL
DANIEL FERNANDEZ DIAZ
EVA OLLAQUINDIA LOPEZ
LAURA TRUEBA CASTAÑEDA
RAQUEL ACERO DIAZ
MARIA JUNCO LOPEZ
ABEL SANTOVEÑA FERNANDEZ
LIDIA GONZALEZ CEBALLOS
MARTA SAENZ DE BURUAGA BLANCO
SARA BUENO ROMANO
MARINA ESCOBOSA GONZALEZ
PALOMA HERNANDEZ MAROTO
MARIA DEL ROCIO LUQUE JIMENEZ
PAULA GARCIA COSIO
PAULA GONZALEZ FERNANDEZ
ANGEL GONZALEZ VEGA
CARMEN CINCA GONZALAEZ
LORENA MAZA ALONSO

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

NATALIA BOO BUENO
JOAN MELISA PEÑA CARDENAS
RUBEN CABALLERO MONTES
MARIA LUCIA MARAÑÓN GANDARILLAS
MARIA ROSARIO FERNANDEZ MARTINEZ
OLGA GUTIERREZ GONZALEZ
ANA BELEN LOPEZ IGLESIAS
AINHOA GARCIA FUENTES
ALEXIA SOTORRIOS GOMEZ
BARDON LANDA, ROCIO
CARLOS PAZOS NUÑEZ
SONIA DEL RIO ALONSO
VIOLETA GOMEZ FERNANDEZ
CARMEN ANGÉLICA LÓPEZ SUSTACHA
LAURA LECUNA COBO -SANDRA IGLESIAS
MEDINA
MARIA DEL MAR DIAZ VICENTE
MERCEDES PONS BUSQUETS
ALBERTO SARDON GARCIA
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARTINEZ
MARIA MERCEDES MONTES HUIDOBRO
MARIA RUIZ QUINTANAL
MARIA DE LOS ANGELES SOLAR COBO
ANDREA NORIEGA MENDEZ
ENRIQUE RODRIGUEZ MORENO
SOFIA LUENGO RUIZ
PATRICIA JORGE GARCIA
VERONICA MERINO DE COS
ELENA PALENCIA PAJARIN
MARTA SASIAN GUTIERREZ
LAURA DE COS GONZÁLEZ
SONIA PEREZ HERRERA
MARÍA JOSÉ NUÑEZ ORTIZ
ALBA DIAZ DE CASTRO MACHO
SORAYA FERNANDEZ GOMEZ
ALFONSO PEREZ TOVAR
MARIA DEL CARMEN GOMEZ HERRERA
MARIA ISABEL HERRERIA ANDRES
DIANA LISBETH NAVARRETE IDROBO
RAUL GOMEZ MARTINEZ
SARA ARROYO HUIDOBRO
MARTA DANIELA GONZÁLEZ MUÑOZ
MARIA GONZALEZ DIAZ
LAURA SORDO VEGA
LUIS MANUEL PARDO CASTAÑEDA
MARIA JOSE FERNANDEZ GARCIA

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

ANGELA DÍAZ ROMANO
RAQUEL MARIA DEL CERRO GARCIA
PABLO IBARGUREN SEGOVIA
NIEVES RODRIGO SAGASETA
ADELA BARAJA CALATRAVA
MARIA PEÑA SAIZ
SILVIA FERNÁNDEZ TEZANOS
MARIA DOLORES PEREZ URUEÑA
MAGDALENA PEÑA CALZADA
MARIA GEMA CRESPO REVILLA
CORAL RABAGO TRUJILLO
BARRO GONZALEZ, VIRGINIA
LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ
ANA CRISTINA BADIOLA DE MIGUEL
M^ª PILAR MENA FERNANDEZ
SARA BAUTISTA FRAILE
IRENE PILAR BAÑUELOS HARO
IRENE GARRIDO GARCIA
RAQUEL SANCHEZ GOMEZ
MARIA ANGELES HERRERA GONZALEZ
MERCEDES QUINTANA COBO
MARIA ISABEL GARCIA PUERTAS
MONTSERRAT GIRIBETS MONTEIS
ANA BELEN ARGÜESO ALVAREZ
PATRICIA MARIA PEREZ SANTOS
MANUEL GUTIERREZ GARCIA
JAVIER CRESPO DELGADO
MARIA ALMUDENA GUTIERREZ EDESA
DAVID CELIS BUENAPOSADA
MIRIAN GARCIA SEDANO
MARIA SONIA ELIZALDE LOPEZ
PAULA PILLADO ROZAS
LUCIA FERNANDEZ POSADAS
MARIA REYES SAINZ CUETO
JEZABEL CUEVAS CUESTA
LAURA IBAÑEZ SENDINO
VERONICA RUIZ FERNANDEZ
ANA ISABEL MAZON SAENZ
JENNIFER GÓMEZ OBIOL
RAQUEL GOMEZ JIMENEZ
GARCIA CRESPO BORJA
ISABEL MATA CAMPUZANO
M^ª AMPARO RUIZ FERNÁNDEZ
ISABEL GONZALEZ COSIO
ESTELA MARTÍNEZ GARCÍA
MARIA GOMEZ COBO

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

MARIA EUGENIA HERNANDEZ RODRIGO
BEATRIZ RUIZ PEREZ
ROBERTO AMIEVA DE LA VEGA
ESTHER GUERRA ABAD
ANGEL CUEVAS ORTEGA
MARTA VALLEJO ECHEZARRETA
SARA MERINO DIEGO
MARIA JOSE AJA SOLORZANO
RAUL TOME NAVAS
LUCIA SANCHEZ GARCIA
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ ORDAX
MARIA RAQUEL GONZALEZ MARASSA
SHEILA THAIS APARECIDA QUEIROGA
NOELIA TORRE PÉREZ
MARIA ANTONIA ZABALLA GUTIERREZ
MONICA LARREA AJA
IRENE FERNANDEZ MACHO
ALBA SORDO LIZ
BEATRIZ RODRIGUEZ ANTOLIN
MARIA ANGELICA GONZALEZ RUIZ
JOSE MANUEL QUINTANA MARTINEZ
MARIA JOSE SANZ RIVERA
ELENA ESPINOSA MALE
AMAYA MARTINEZ PONGA
ANA MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ
VICTOR IBASETA FERNANDEZ
M^a DEL CARMEN LESMES SANZ
M^a ÁNGELES MIERA FRAILE

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN

NOMBRE, APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ROSA MARIA CONTRO NORIEGA	Solicitud registrada fuera de plazo
BEATRIZ GARCIA GARCIA	Solicitud registrada fuera de plazo
ENRIQUE IBAN MENCIA	Solicitud registrada fuera de plazo

SEGUNDO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar dicha relación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOC para formular las reclamaciones que consideren oportuno a su derecho.

Cabuérniga, 8 de septiembre de 2021.
La alcaldesa,
María Rosa Fernández Iglesias.

2021/7783

CVE-2021-7783

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-7782 *Resultado del proceso selectivo tramitado para la formación de una Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal, en la categoría de Oficial Administrativo.*

De conformidad con el resultado del proceso selectivo celebrado para la formación de una Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal, en la categoría de Oficial Administrativo para el Instituto Municipal de Deportes de Santander, finalizadas las pruebas selectivas desarrolladas de conformidad con lo estipulado en las Bases que han regido la convocatoria, se hace pública la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
RUIZ MARTIN	ROSA	9,8
FERNANDEZ HERRERO	JOSE ANTONIO	9,5
GOMEZ MARTINEZ	RAUL	9,0
MONTES HUIDOBRO	Mª MERCEDES	9,0
BAYAL MARTINEZ	INES	8,9
NAVARETE IDROBO	DIANA LISBETH	8,9
DEL CERRO GARCIA	RAQUEL MARIA	8,8
VIÑA BILBAO	MONICA	8,45
MARTINEZ CRESPO	NURIA	8,3
HERNANDEZ RODRIGO	MARIA EUGENIA	8,25
CAMINO GARCIA	Mª ESPERANZA	8,2
GARCIA MOYA	FERNANDO	8,2
RODRIGO HERRERO	MARIA del VALLE	8,2
GARCIA COSIO	PAULA	8,1
GOMEZ VAZQUEZ	MARINA	8,0
MARTINEZ SAINZ-AJA	ALBERTO	8,0
MUNOZ CARRIEDO	ANA ISABEL	8,0
BOLADO HERRERA	EVA	7,9
LANZA BOLADO	PABLO	7,9
LOPEZ IGLESIAS	ANA BELEN	7,9
SALAS BLANCO	MARIA ANGELES	7,9
QUINTANA MARTINEZ	JOSE MANUEL	7,85
PLAZA DIAZ	ELENA	7,8
CAMPO GARCIA	ROCIO	7,7
PEDROSA BEIVIDE	ANGEL	7,7
YURRIETA GUTIERREZ	ELISABET	7,7
FERNANDEZ HERNANDEZ	LAURA	7,65
MORALES SANTIBANEZ	ANA ISABEL	7,65
DIAZ GONZALEZ	ALEJANDRO	7,6
MARTINEZ GALVAN	TAMARA	7,6
ARCE RUIZ	Mª TERESA	7,5
RABINAL MINGUEZ	CARLOS	7,5
RENONES ABAJO (DE)	CAROLINA	7,5
GUTIERREZ CEBALLOS	LAURA	7,3
MARTINEZ GUTIERREZ	RUTH	7,3
VEGA (DE LA) GARCIA	LAURA	7,3
ARROYO HUIDOBRO	SARA	7,2
GOMEZ PEREZ	SONIA	7,2
GONZALEZ ROJO	ANGEL MANUEL	7,2

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTINEZ DIAZ	VANESA MARIA	7,2
COLLANTES MEDIAVILLA	CAROLINA	7,1
GONZALEZ PUENTE	GERVASIO MARIA	7,1
REBOLLAR VEGA	LAURA	7,1
VARELA GONZALEZ	CRISTINA	7,1
MAILLO MANCEBO	MARIA	7,0
PEÑA ALONSO	LIDIA	7,0
SORDO LIZ	ALBA	7,0
CALVO SAENZ DE BURUAGA	PABLO	6,9
GARCIA GARCIA	AIDA	6,9
VAZQUEZ ROQUE	MARIA JOSE	6,9
GOGOLEVA GOGOLEVA	MARIA	6,8
MIRAMON RODRIGUEZ	RAQUEL	6,8
OCEJA FIGUERAS	GEMA	6,8
CASTAÑERA CUEVAS	ESTHER	6,7
CRESPO DELGADO	JAVIER	6,7
PEREZ TOVAR	ALFONSO	6,7
PALACIO LUENA	PATRICIA	6,6
IGLESIAS ORIA	SHEILA	6,5
RIANO VAZQUEZ	ANA MARIA	6,5
SOTO SOLER	MARIA JOSE	6,5
COCA	PAMELA ROXANA	6,4
OLANO IGLESIAS	MARIA	6,4
SALIDO PUENTE	EVA	6,4
TOCA GONZALEZ	FRANCISCO J.	6,4
GOMEZ COBO	MARIA	6,3
GONZALEZ MORENO	NATALIA	6,3
GARCIA SEDANO	MIRIAN	6,2
LOPEZ GOMEZ	ANA ISABEL	6,2
ORIA CARRAL	JULIA	6,2
SANTAMARIA RIOS	MARIA DEL MAR	6,2
STAN STAN	RAMONA	6,2
GONZALEZ MARASSA	MARIA RAQUEL	6,1
OLAVARRIA CRUZ	REBECA	6,1
SECO BRAVO	JUAN CARLOS	6,1
BRINAS FUENTE (DE LA)	Mª ISABEL	6,0
COBO FERNANDEZ	Mª ARANZAZU	6,0
GONZALEZ ALVAREZ	MARINA	6,0
GUTIERREZ CIANCA	ADRIAN	6,0
ARNAIZ LOPEZ	RAUL	5,9
FERNANDEZ TERAN	PILAR	5,8
SARABIA LAVIN	ERNESTO	5,8
MARTINEZ PONGA	AMAYA	5,6
PRENDES FERNANDEZ	LUCIA	5,6
SALAS VIÑUALES	MARIA	5,6
SANZ PEREZ	SILVIA	5,5
NAVARRO GILA	MAITE	5,4
CEBALLOS VILLEGAS	SARA	5,3
CRIDO BRICEÑO	MARIA CECILIA	5,3
GUTIERREZ GOMEZ	DANIEL	5,3
FERNANDEZ AGUIRREZABAL	MARGOT	5,2
SANTIBÁÑEZ CANALES	ALFONSO	5,2
ESCOBOSA GONZALEZ	MARINA	5,1
PULGAR GARCIA	SORAYA	5,1
SANROMA GARRIDO	CARLOS	5,1
TORRE REY	SARA	5,1
ORTEGA ROMANO	FRANCISCO J.	5,0

CVE-2021-7782

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 8 de septiembre de 2021.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,
Felipe Pérez Manso.

[2021/7782](#)

CVE-2021-7782

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-7787 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2020: puesto número 22 de personal laboral, Trabajador Social Supervisor. Expediente 17/2539/2018.*

Transcurrido el plazo de 20 días hábiles de información pública de la modificación de la RPT 2/2020, puesto nº 22 de personal laboral Trabajador Social Supervisor sin que se hayan presentado alegaciones a la misma se eleva a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2021 por el que se aprobaba inicialmente dicha modificación.

Santa Cruz de Bezana, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2021/7787](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-7798 *Resolución por la que se declara desierto el concurso para el otorgamiento de la concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería de la lonja del puerto de Santoña (Cantabria). Expediente CON/2021/002.*

El Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, visto el expediente tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, al objeto de otorgamiento de la CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DE LA LONJA DEL PUERTO DE SANTOÑA (CANTABRIA), adoptó, con fecha 8 de septiembre de 2021, la siguiente resolución:

"DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DE LA LONJA DEL PUERTO DE SANTOÑA (CANTABRIA). EXPEDIENTE: CON/2021/002.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su recepción, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 9 de septiembre de 2021.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2021/7798

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-7818 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 9 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos número 5 dentro del presupuesto general de 2021, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ramales de la Victoria, 9 de septiembre de 2021.

El alcalde,

César García García.

2021/7818

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-7804 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, una vez dictaminado favorablemente por la C. Informativa Especial de Cuentas, el expediente 02/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rasines para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Rasines, 9 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2021/7804

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2021-7795 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2021, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2021.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	218.150,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	275.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		496.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.129,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	424.370,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		496.500,00

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

II. Plantilla de personal

a) Funcionarios:

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones.

b) Laborales:

— Una Agente de Desarrollo y Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.

— Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.

— Una Trabajadora Social, en régimen laboral fijo.

— Una Trabajadora Social, en régimen laboral temporal.

— Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 8 de septiembre de 2021.

El presidente,

Jesús R. Ochoa Ortiz.

[2021/7795](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-7788 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los Tributos del año 2021:

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTOS

- ARENAS DE IGUÑA
- ARREDONDO
- BAREYO
- CABEZÓN DE LA SAL
- CAMPOO DE ENMEDIO
- CAMPOO DE YUSO
- CARTES
- CASTAÑEDA
- CIEZA
- LOS CORRALES DE BUELNA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LAMASÓN
- LIÉRGANES
- LUENA
- MIENGO
- PENAGOS
- PEÑARRUBIA
- PESAGUERO
- POLACIONES
- RASINES
- RIONANSA

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- RUILOBA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO
- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SANTA MARÍA DE CAYÓN
- SANTIURDE DE REINOSA
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SARO
- SUANCES
- LOS TOJOS
- TUDANCA
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VALDERREDIBLE
- VILLAFUFRE
- VALLE DE VILLAVERDE
- VOTO

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las oficinas de los correspondientes ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del Impuesto ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de septiembre al 19 de noviembre del 2021, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 4 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de septiembre de 2021.
El jefe de Servicios de Tributos Locales,
PS (El jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/7788

CVE-2021-7788

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-7790 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2021:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Anievas	Rústica - Urbana
Arenas de Iguña	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Arredondo	Rústica - Urbana
Bareyo	Rústica - Urbana
Cabezón de la Sal	Rústica - Urbana
Campoo de Enmedio	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Campoo de Yuso	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Cartes	Rústica - Urbana
Castañeda	Rústica - Urbana
Cieza	Rústica - Urbana
Los Corrales de Buelna	Rústica - Urbana
Hazas de Cesto	Rústica - Urbana
Hermanidad de Campoo de Suso	Rústica - Urbana
Herrerías	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Lamasón	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Liérganes	Rústica - Urbana
Luenta	Rústica - Urbana
Miengo	Rústica - Urbana
Miera	Rústica - Urbana
Penagos	Rústica - Urbana
Peñarrubia	Rústica - Urbana
Pesaguero	Rústica - Urbana
Pesquera	Rústica - Urbana
Polaciones	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Rasines	Rústica - Urbana
Rionansa	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S

CVE-2021-7790

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Las Rozas de Valdearroyo	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Ruiloba	Rústica - Urbana
San Miguel de Aguayo	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
San Pedro del Romeral	Rústica - Urbana
San Roque de Riomiera	Rústica - Urbana
Santa María de Cayón	Rústica - Urbana
Santiurde de Reinosa	Rústica - Urbana
San Vicente de la Barquera	Rústica - Urbana
Saro	Rústica - Urbana
Solórzano	Rústica - Urbana
Suances	Rústica - Urbana
Los Tojos	Rústica - Urbana
Tresviso	Rústica - Urbana
Tudanca	Rústica - Urbana - B.I.C.E.S
Valdáliga	Rústica - Urbana
Valdeolea	Rústica - Urbana
Valdeprado del Río	Rústica - Urbana
Valderredible	Rústica - Urbana
Villafufre	Rústica - Urbana
Valle de Villaverde	Rústica - Urbana
Voto	Rústica - Urbana

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del Impuesto ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 4 de octubre en la oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de septiembre de 2021.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (El jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/7790

CVE-2021-7790

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-7791 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos Tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias perteneciente al Ayuntamiento, Tributos y períodos que a continuación se detallan y que tiene delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
Arredondo	Agua	1º semestre 2021
Bareyo	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2021
Campoo de Yuso	Agua	2º trimestre 2021
Cartes	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2021
Campoo de Enmedio	Alcantarillado	2021
	Basura	
Hermanidad de Campoo de Suso	Basura	2º semestre 2021
Lamasón	Agua y Basura	2º trimestre 2021
Liérganes	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2021
	Vados	2021
	Canon pastos	
Luena	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2021
Miengo	Basura	2º trimestre 2021
Los Tojos	Agua y Canon de Aguas Residuales	3º trimestre 2021
Penagos	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2021
Peñarrubia	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2021
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	
	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas y Sillas	
Pesaguero	Agua y Basura	1º semestre 2021
Pesquera	Agua	1º semestre 2021
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2021
Polaciones	Basura	2021
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	
Rionansa	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2021
San Miguel de Aguayo	Agua y Canon Aguas Residuales	2021
	Basura	

CVE-2021-7791

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
San Pedro del Romeral	Agua	1º semestre 2021
	Basura	2021
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	
San Roque de Riomiera	Basura	1º semestre 2021
Santiurde de Reinosa	Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2021
	Basura	2º semestre 2021
San Vicente de la Barquera	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas, Sillas y Otros.	2021
Tudanca	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2021
Valderredible	Agua	1º semestre 2021
Villafucre	Basura	2º semestre 2021
Valle de Villaverde	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2021

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las oficinas de los correspondientes ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 4 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 9 de septiembre de 2021.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
PS (El jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/7791

CVE-2021-7791

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-7778 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-811, de Villanueva de la Peña a Herrera de Ibio, P.K. 0+000 AL P.K. 1+900. Tramo: Villanueva de la Peña.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 28 de mayo de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Mazcuerras.
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 6 de septiembre de 2021.

El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME
DE LA CARRETERA CA-811, DE VILLANUEVA DE LA PEÑA A HERRERA DE IBIO, P.K. 0+000 AL P.K. 1+900. CLAVE: 39/13-6/50".

TÉRMINO MUNICIPAL: MAZCUERRAS.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	34660	24	JUAN BERNARDEZ GUTIÉRREZ	TR NAVAL 10 PI:02 Pt:12, 39200, REINOSA, CANTABRIA	470	0	PRADO
2-0	34660	23	MANUEL SAN ROMÁN GARCÍA Y OTROS	CL LA FUENTE-VILLANUEVA PEÑA 21, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	180	0	PRADO
3-0	34660	21	FERNANDO VEGA GÓMEZ	UR GANDARO 224 VILLA. PEÑA, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	28	0	PRADO
4-0	34660	18	LUIS PASTOR VEGA Y OTROS	CL SAN MIGUEL 2, 39500, CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	11	0	PRADO
5-0	34660	17	MARÍA BLANCA VEGA GÓMEZ	BO VILLANUEVA DE LA PEÑA 100, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	68	0	PRADO
6-0	501	170	LEOPOLDO GÓMEZ BAJO	CL EL CASTRO 45 PI:00 Pt:01, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	279	0	JARDIN
7-0	501	171	MARÍA BLANCA VEGA GÓMEZ Y OTROS	BO VILLANUEVA DE LA PEÑA 100, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	296	0	JARDIN
8-0	501	172	JOSÉ MARÍA GÓMEZ PRIETO Y OTROS	CL CAMILO ALONSO VEGA 44, 39722, LIÉRGANES, CANTABRIA	1176	0	JARDIN
9-0	504	258	RAUL SAN ROMÁN GÓMEZ	CL LA LAGUNA NEGRA 1 Es:H PI:01 Pt:B, 28030, MADRID, MADRID	59	0	JARDIN
10-0	501	173	JAVIER CALLEJO GÓMEZ	BO VILLANUEVA DE LA PEÑA 4, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	460	0	JARDIN
11-0	504	275	JUAN CARLOS PAJARÍN HERRERO	BO VILLAN. PEÑA - S. JUAN 1058, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	158	0	JARDIN
12-0	504	276	JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA	CL VILLANUEVA PEÑA, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	72	0	JARDIN
13-0	501	174	JOSÉ MARÍA PÉREZ REIGADAS	CL INFANTA MERCEDES 87 PI:02 Pt:D, 28020, MADRID, MADRID	1211	0	JARDIN
14-0	504	277	PASCUAL CALDERÓN GARCÍA, Y OTROS	BO VILLANUEVA DE LA PEÑA 168, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	252	0	JARDIN
15-0	504	278	PASCUAL CALDERÓN GARCÍA	BO VILLANUEVA DE LA PEÑA 168, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	389	0	JARDIN
16-0	501	175	PAULINA GARCÍA SAN ROMÁN Y OTROS	BO V. PEÑA-SAN JUAN 50, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	257	0	JARDIN
17-0	501	189	DE COS DÍAZ HNOS Y OTROS	BO MAZCUERRAS, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	1215	0	JARDIN
18-0	501	201	MARÍA BLANCA VEGA GÓMEZ Y OTROS	BO VILLANUEVA DE LA PEÑA 100, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	112	0	JARDIN
19-0	501	202	JOSÉ RAFAEL HOYOS VÉLEZ Y OTROS	BO LA TORRE 110, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	591	0	JARDIN
20-0	504	244	JOSÉ LUIS GARCÍA DE LOS SALMONES CANALES	LG EL CRUCE 190, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	127	0	JARDIN
21-0	501	204	JOSÉ GARCÍA DÍAZ (HROS DE)	BO EL REBAÑO 70, 39591, CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	474	0	JARDIN
22-0	501	205	ALONSO GARCÍA DÍAZ (HROS DE) Y OTROS	BO GANDALO VILLANUEVA PEÑA 23, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	184	0	JARDIN
23-0	501	208	MARÍA VIOLETA RUIZ GUTIÉRREZ	PB VILLANUEVA PEÑA 129, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	1149	0	JARDIN
24-0	501	209	MARÍA LUZ DÍAZ-MUNIO VÉLEZ	CL FELIX APELLANIZ 2 PI:4 Pt:C, 39300, TORRELAVEGA, CANTABRIA	169	0	JARDIN
25-0	501	210	ÁNGEL VALENTÍN PÉREZ SAIZ	URB. EL PARQUE 8 Es:E PI:03 Pt:B, 39500, CABEZÓN SAL, CANTABRIA	345	0	JARDIN
26-0	020	070	ÁNGEL PÉREZ GARCÍA	MN MAZCUERRAS, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	661	0	JARDIN
27-0	504	256	ÁNGEL VALENTÍN PÉREZ SAIZ Y OTROS	URB. EL PARQUE 8 Es:E PI:03 Pt:B, 39500, CABEZÓN SAL, CANTABRIA	770	0	JARDIN
28-0	504	257	ALBERTO PÉREZ VÉLEZ Y OTROS	PB HERRERA-IBIO 105, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	739	0	JARDIN
29-0	020	071	CEFERINO DÍAZ FERNÁNDEZ Y OTROS	BO RUILOBA-IGLESIA 2(3) E 0 1, 39527, RUILOBA, CANTABRIA	915	0	JARDIN
30-0	020	072	MARÍA JESUS FERNÁNDEZ ARII Y OTROS	BO HERRERA DE IBIO, 0, MAZCUERRAS, CANTABRIA	278	0	JARDIN
31-0	020	075	SAGRARIO VÉLEZ GÓMEZ (HROS DE)	BO HERRERA DE IBIO, 0, MAZCUERRAS, CANTABRIA	631	0	JARDIN
32-0	020	076	AMALIA GARRIDO GUTIÉRREZ	PB HERRERA-IBIO 114, 0, MAZCUERRAS, CANTABRIA	62	0	JARDIN
33-0	020	078	RAFAEL FERNÁNDEZ AGUILAR Y OTROS	CL OBISPO JOSE MARÍA RANCES 3, 11005, CÁDIZ, CÁDIZ	355	0	JARDIN
34-0	020	079	MANUEL LORENZO ALONSO DE LA SIERRA (HROS DE)	LG HERRERA DE IBIO, 0, MAZCUERRAS, CANTABRIA	118	0	JARDIN
35-0	504	205	JOSÉ LUIS PÉREZ DÍAZ MUNIO	CL SOL 22 BI:22 PI:01 Pt:1ZD, 0, SANTANDER, CANTABRIA	174	0	JARDIN
35-0	504	205	PEDRO PÉREZ DÍAZ MUNIO Y OTROS	URB PRAON (EL) 12 VISPIERES, 39360, SANTILLANA MAR, CANTABRIA	174	0	JARDIN
36-0	504	206	JOSEFA MIER MANTILLA Y OTROS	BO HERRERA DE IBIO, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	391	0	JARDIN
37-0	026	015	MANUEL LORENZO ALONSO DE LA SIERRA (HROS DE)	LG HERRERA DE IBIO, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	685	0	JARDIN
38-0	026	014	MARÍA JESUS FERNÁNDEZ ARII Y OTROS	BO HERRERA DE IBIO, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	400	0	JARDIN
39-0	026	013	JOSÉ MANUEL CUEVA LABRADA	BO SANTO DOMINGO-HERRER 107, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	185	0	JARDIN
40-0	504	181	ENCARNACIÓN VÉLEZ FERNÁNDEZ	PS JULIO HAUZEUR 33 E 05 A, 39300, TORRELAVEGA, CANTABRIA	11	0	JARDIN
41-0	504	182	JOSÉ CARLOS RASINES DÍAZ MUNIO	CL LACAL 11, 0, 28223, POZUELO DE ALARCÓN, MADRID	145	0	JARDIN
42-0	44510	01	BERNARDINA CANAL AGUIRRE Y OTROS	BO HERRERA IBIO, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	351	0	JARDIN
43-0	44510	08	ESTADO M SANIDAD Y C CAP INSALUD	CL CALVO SOTELO 8, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	234	0	JARDIN
44-0	46510	05	MANUEL LORENZO ALONSO DE LA SIERRA (HROS DE)	LG HERRERA DE IBIO, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	26	0	JARDIN
45-0	44510	05	JUNTA VECINAL DE IBIO	BO IBIO, 39509, MAZCUERRAS, CANTABRIA	15	0	JARDIN
46-0	44510	06	ÁNGEL PÉREZ DÍAZ MUNIO (HROS DE)	AV GENERALISIMO, 39500, CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	35	0	JARDIN
47-0	44510	7	FRANCISCO ALBURQUERQUE ALBURQUERQUE Y OTROS	GR GUILLERMO ARCE 2 PI:06 Pt:D, 39006, SANTANDER, CANTABRIA	3	0	JARDIN

2021/7778

CVE-2021-7778

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-7779 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de trazado, con incorporación de paseo peatonal, en la carretera CA-440, Loredo-Galizano, entre el P.K. 1,200 (final de la travesía de Loredo) y el P.K. 6,400 (Intersección con la CA-141 en Galizano). Tramo: Langre-Galizano (Loredo-Galizano Fase III).*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 28 de mayo de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, y
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 6 de septiembre de 2021.

El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO, CON INCORPORACIÓN DE PASEO PEATONAL, EN LA CARRETERA CA-440, LOREDO – GALIZANO, ENTRE EL PK 1,200 (FINAL DE LA TRAVESÍA DE LOREDO) Y EL PK 6,400 (INTERSECCIÓN CON LA CA-141 EN GALIZANO). LOREDO - GALIZANO. FASE III TRAMO: LANGRE - GALIZANO".

TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MAR

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	005	065	LUIS MIGUEL CUADRADO AJA	BO LANGRE Es:E Pl:00 Pt:03, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	97	77	PRADO
1-0	005	065	ADELA ALONSO GÓMEZ	BO LANGRE Es:E Pl:00 Pt:03, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	97	77	PRADO
2-0	005	156	GESTION INMOBILIARIA GESPROBUR SL	AV CANTABRIA 9 Pl:01, 9006, BURGOS, BURGOS	240	109	PRADO
3-0	005	145	CLEMENTINA ALONSO VEGA	PQ LOREDO EN EL MUNICIPIO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	23	67	PRADO
4-0	005	066	MAXIMINO OPORTO GARCÍA	BO LANGRE 53 Es:E Pl:00 Pt:01, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	0	6	PRADO
5-0	020	041	MAXIMINO OPORTO GARCÍA	BO LANGRE 53 Es:E Pl:00 Pt:01, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	0	44	PRADO
5-0	020	041	JOSÉ LUIS OPORTO VIADERO	BO LANGRE 53 Es:E Pl:01 Pt:02, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	0	44	PRADO
6-0	005	079	JUAN VALDÉS FERNÁNDEZ	BO LANGRE-LOS TERREROS, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	250	81	PRADO
7-0	005	077	ALEIDA PALACIO GARCÍA	CL LOS ATRANCOS 22 E 00 02 LANGRE, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	71	19	PRADO
7-0	005	077	ADRIÁN MIER LAVÍN	CL LOS ATRANCOS 22 E 00 02 LANGRE, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	71	19	PRADO
8-0	020	040	MANUEL COBO CANALES	CL LANGRE-USERA 81, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	7	41	PRADO
8-0	020	040	M ^{RA} JOSEFA LAVÍN SAIZ DE LA MAZA (HROS DE)	CL LANGRE-USERA 81, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	7	41	PRADO
9-0	005	067	MANUEL COBO CANALES	CL LANGRE-USERA 81, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	91	80	PRADO
10-0	005	074	GUMERSINDO ANTONIO SOBA GÓMEZ	PS GENERAL DÁVILA 266 Es:4 Pl:01 Pt:1, 39006, SANTANDER, CANTABRIA	493	185	PRADO
11-0	005	030	ÁNGEL COBO CANALES	BO LANGRE 54, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	155	248	PRADO
12-0	005	133	PEDRO FERNÁNDEZ VALLEJO	BO LANGRE 102, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	728	282	PRADO
13-0	005	131	AMALIA CASIMIRA RUIZ PRESMANES	BO PEDRENA-ONSO 59, 39130, MARINA DE CUDEYO, CANTABRIA	1329	302	PRADO
14-0	005	139	ÁNGEL COBO CANALES	BO LANGRE 54, 39146, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	112	228	PRADO
15-0	005	027	PEDRO FERNÁNDEZ VALLEJO	BO LANGRE 102, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	1446	367	PRADO
16-0	00020	44	MARÍA COBO CANALES (HROS DE)	CL USERA 96 LANGRE, 39146, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	27	61	PRADO
17-0	005	029	MARÍA COBO CANALES (HROS DE)	CL USERA 96 LANGRE, 39146, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	6	30	PRADO
18-0	005	137	ANTONIA COBO CANALES	CL USERA 96 LANGRE, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	0	78	PRADO
19-0	008	182	MANUEL PRESMANES COBO	CL LANGRE-LOS TERREROS 17, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	167	52	PRADO
19-0	008	182	JULIA GONZÁLEZ LAIZ	CL LANGRE-LOS TERREROS 17, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	167	52	PRADO
20-0	008	059	FRUCTUOSO LAVÍN LAVÍN	BO LANGRE Es:E Pl:00 Pt:02, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	4	38	PRADO
21-0	008	190	MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO DÍEZ	CL CONCEPCIÓN ARENAL 2 Es:E Pl:03 Pt:0C, 39008, SANTANDER, CANTABRIA	25	105	PRADO
22-0	008	040	AURELIO ALONSO COLINA	BO EL SOTO 59 GALIZANO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	992	278	PRADO
23-0	008	060	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DÍEZ	BO GALIZANO-CAMPOJUANA 1 I 01 B, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	59	175	PRADO
24-0	008	058	FRANCISCO HIGINIO DÍEZ GARCÍA	CL TRES DE NOVIEMBRE 1 Es:E Pl:08 Pt:0A, 39010, SANTANDER, CANTABRIA	21	7	PRADO
25-0	008	061	MANUEL AGUSTÍN ORTIZ COLINA	BO GALIZANO-CAMPOJUANA 1 I 01 B, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	3	7	PRADO
26-0	008	163	LUIS ALBERTO CRESPO DÍEZ	BO VILLANUEVA 716 C/EMES, 39191, BAREYO, CANTABRIA	35	75	PRADO
26-0	008	163	MARCEL CRESPO DÍEZ	CL RUIZ ZORRILLA 4, 39009, SANTANDER, CANTABRIA	35	75	PRADO
27-0	008	039	MANUEL ARGOS CAGIGAS	CL EL CONDE 37 Pl:01 Pt:A GALIZANO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	483	178	PRADO
28-0	008	169	MODESTO CISNEROS GALVÁN	CL LA VALLE 19 LOREDO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	5	68	PRADO
28-0	008	169	MARÍA PILAR ALONSO AJA	BO LOREDO-CAGIGAL 47 E Pl:01 Pt:01, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	5	68	PRADO
29-0	008	038	MARÍA LUISA DÍEZ ZUBILLAGA	BO MURIEDAS, 39600, CAMARGO, CANTABRIA	293	87	PRADO
30-0	008	062	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DÍEZ	BO GALIZANO-CAMPOJUANA 1 I Pl:01 B, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	0	44	PRADO
31-0	008	197	MERCEDES GARCÍA BRUJAS	CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 14 Es:1 Pl:03 Pt:C, 28039, MADRID, MADRID	0	29	PRADO
32-0	008	063	MANUEL DÍEZ ZUBILLAGA	PQ GALIZANO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	0	57	PRADO
33-0	008	037	MANUEL DÍEZ ZUBILLAGA	PQ GALIZANO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	2072	335	PRADO
34-0	008	185	MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRO VEJO	CL SOTO (EL) 24 GALIZANO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	26	47	PRADO
34-0	008	185	CARLOS JAVIER HIDALGO LUCIO	CL SOTO (EL) 24 GALIZANO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	26	47	PRADO
35-0	008	200	LANGRE BEACH, S.L	CL EL PUENTE 57 RIBAMONT MAR, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	8	77	PRADO
36-0	008	201	JESUS MARIANO VALLE HERNANDEZ	CL MANUEL NIETO 13, 28035, MADRID, MADRID	0	76	PRADO
37-0	008	180	ANA MARIA HOZ HELGUERO (HROS DE)	BO EL SOTO-GALIZANO RIBAMONT MAR, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	11	7	PRADO
37-0	008	180	ALEJANDRO LAVÍN DE LA HOZ (HROS DE)	CL EL SOTO 26 GALIZANO, 39160, RIBAMONTÁN AL MAR, CANTABRIA	11	7	PRADO

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

37-0	008	180	ANA ISABEL LAVÍN HOZ	AV DEPORTE 13 Es:3 Pl:03 Pt:D, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	11	7	PRADO
37-0	008	180	MARIA ELENA LAVIN DE LA HOZ	BO GALIZANO RIBAMONT MAR, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	11	7	PRADO
38-0	008	065	CARMEN PRESMANES	CL EL CONDE 37 Pl:02 Pt:B GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	151	98	PRADO
38-0	008	065	MIGUEL ANGEL LAVIN PRESMANES	CL GALIZANO-EL SOTO 30, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	151	98	PRADO
38-0	008	065	CARMEN LAVIN PRESMANES	CL EL CONDE 37 Pl:02 Pt:B GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	151	98	PRADO
39-0	008	066	VIRGINIA GÓMEZ DIEZ	BO GALIZANO 20, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	210	156	PRADO
39-0	008	066	BELISARIO JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DIEZ	CL EL SOTO 36 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	210	156	PRADO
40-0	008	224	MARIA PILAR DIEZ GARCIA	CL EL CONDE 37 Pl:01 Pt:A GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	210	88	PRADO
41-0	008	223	MARIA PILAR DIEZ GARCIA	CL EL CONDE 37 Pl:01 Pt:A GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	265	121	PRADO
42-0	010	066	BELISARIO JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DIEZ	CL EL SOTO 36 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	160	81	PRADO
42-0	010	066	MARIA DE LAS NIEVES MARTÍN MARTÍN	CL EL SOTO 36 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	160	81	PRADO
43-0	008	067	SILVIA MARTINEZ VEJO	AV MANZANARES 7 01 F LA PENILLA, 39650, SANTA MARIA DE CAYON, CANTABRIA	103	36	PRADO
43-0	008	067	MARIA LUISA MARTINEZ VEJO	UR LA CANTABRICA 11 Es:E Pl:02 Pt:A, 39610, EL ASTILLERO, CANTABRIA	103	36	PRADO
43-0	008	067	ANA MARTINEZ VEJO	CL PACO GENTO 85 Es:2 Pl:1 Pt:A, 39610, EL ASTILLERO, CANTABRIA	103	36	PRADO
44-0	010	064	JOSÉ NAVARRO AJA (HROS DE)	LG GALIZANO 0 00 0 RIBAMONT MAR, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	36	73	PRADO
45-0	008	068	EMILIO COLINA MARTINEZ (HROS DE)	BO SAN MIGUEL-AGUACHICA 2 Pl:01 Pt:01, 39192, MERUELO, CANTABRIA	123	41	PRADO
46-0	010	062	VIRGINIA GÓMEZ DIEZ	BO GALIZANO 20, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	18	23	PRADO
46-0	010	062	BELISARIO JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DIEZ	CL EL SOTO 36 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	18	23	PRADO
47-0	008	228	MARIA ROSARIO AJA VEJO	CL SIXTA BARRENETXEA 32 Es:5 Pl:B, 08195, GALDAKAO, BIZKAIA	44	45	PRADO
48-0	008	031	JUAN TRIAS ARNAL	PS ROSELLA 30, 08195, SANT CUGAT DEL VALLES, BARCELONA	43	86	PRADO
48-0	008	031	JUAN JOSÉ RAMOS MONTERO	PS ROSELLA 30, 08195, SANT CUGAT DEL VALLES, BARCELONA	43	86	PRADO
49-0	008	156	EMILIO COLINA MARTINEZ (HROS DE)	BO SAN MIGUEL-AGUACHICA 2 Pl:01 Pt:01, 39192, MERUELO, CANTABRIA	450	124	PRADO
50-0	008	199	MARIA YOLANDA MATANZA DIEGO	BO SAN MIGUEL-AGUACHICA 2 Pl:01 Pt:01, 39192, MERUELO, CANTABRIA	0	21	PRADO
50-0	008	199	EMILIO COLINA MARTINEZ (HROS DE)	BO SAN MIGUEL-AGUACHICA 2 Pl:01 Pt:01, 39192, MERUELO, CANTABRIA	0	21	PRADO
51-0	010	061	MARIA LUISA MADRAZO CAMPO	BO GALIZANO 109, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	17	43	PRADO
51-0	010	061	EMILIO PAZOS COLINA	BO GALIZANO 109, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	17	43	PRADO
52-0	008	071	VICENTE SANCHEZ CAMPO	CL SANCENJO 6 Es:1 Pl:07 Pt:A, 28034, MADRID, MADRID	136	44	PRADO
53-0	008	030	MARIA LUISA MADRAZO CAMPO	BO GALIZANO 109, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	149	196	PRADO
54-0	008	073	MARIA DEL CARMEN ALONSO SAINZ	CL GALIZANO-EL SOTO 46, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	680	148	PRADO
55-0	008	074	JOSÉ ANTONIO ARCO CACICEDO	CL FLORANES 60 Pl:06 Pt:C, 39010, SANTANDER, CANTABRIA	239	59	PRADO
55-0	008	074	JOSEFA ARCO CACICEDO	PS GENERAL DAVILA 119 Es:E Pl:01 Pt:1Z, 39007, SANTANDER, CANTABRIA	239	59	PRADO
56-0	008	075	EMILIA GUTIERREZ MARTINEZ	BO ENTRAMBASAGUAS-SEDILLO 141, 39715, ENTRAMBASAGUAS, CANTABRIA	533	98	PRADO
56-0	008	075	AGUSTÍN FUENTES GUTIERREZ	CL ALMENDRERA 15 6 02 C, 47195, ARROYO DE LA ENCOMIENDA, VALLADOLID	533	98	PRADO
56-0	008	075	SUSANA FUENTES GUTIERREZ	BO ENTRAMBASAGUAS-SEDILLO 141, 39715, ENTRAMBASAGUAS, CANTABRIA	533	98	PRADO
56-0	008	075	ELSA DEL MAR FUENTES GUTIERREZ	BO ENTRAMBASAGUAS-SEDILLO 141, 39715, ENTRAMBASAGUAS, CANTABRIA	533	98	PRADO
56-0	008	075	FERNANDO FUENTES GUTIERREZ	BO ENTRAMBASAGUAS-SEDILLO 141, 39715, ENTRAMBASAGUAS, CANTABRIA	533	98	PRADO
57-0	008	076	DOLORES CARRER RUBIO (HROS DE)	CL CONCEPCION 35, 13610, CAMPO DE CRIPTANA, CIUDAD REAL	2035	270	PRADO
58-0	010	045	AURELIO ALONSO COLINA	BO EL SOTO 59 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	6	38	PRADO
58-0	010	045	MARIA CONCEPCION SAINZ FERNANDEZ	BO EL SOTO 59 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	6	38	PRADO
59-0	007	069	ASOC PROT. FLORA Y FAUNA NATURA ESPAÑA	BO EL SOTO 59 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	113	56	PRADO
60-0	007	121	ASOC PROT. FLORA Y FAUNA NATURA ESPAÑA	BO EL SOTO 59 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	220	55	PRADO
61-0	340	001	MARIA DOLORES DEL CAMPO JUNCO	AV PIO BAROJA 4 Es:4 Pl:07 Pt:0B, 30011, MURCIA, MURCIA	549	144	PRADO
62-0	007	067	MARIA DOLORES DEL CAMPO JUNCO	AV PIO BAROJA 4 Es:4 Pl:07 Pt:0B, 30011, MURCIA, MURCIA	0	25	PRADO
63-0	340	002	LUIS LOPEZ CIRUELO	BO GALIZANO-PEDROSA 205, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	116	63	PRADO
64-0	340	003	MARTA NIEVES OLAGORTA PARDO	BO GALIZANO-PEDROSA 205(A), 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	102	43	PRADO
64-0	340	003	JUAN JOSÉ FERNANDEZ ORTIVE	BO GALIZANO-PEDROSA 205(A), 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	102	43	PRADO
65-0	340	004	MARIA CARMEN CANO CARRILLO (HROS DE)	CL GOIKALEA 24, 48200, DURANGO, BIZKAIA	555	137	PRADO
66-0	340	011	JOSÉ LUIS BARREDA ARGUESO	CL LA IGLESIA 76 01 GALIZANO, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	IGNACIO FERNÁNDEZ HERNANDO	CL ORENSE 29 Es:B Pl:03 Pt:1, 28020, MADRID, MADRID	76	40	PRADO
66-0	340	011	MARIA DEL CARMEN CALVO BASARAN	CL ORENSE 29 Es:B Pl:03 Pt:1, 28020, MADRID, MADRID	76	40	PRADO
66-0	340	011	SONIA CONDE SUÁREZ	BO GALIZANO-PEDROSA 206(A) E 00 03, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	PEDRO ANGELO VALDES EZQUERRA	BO GALIZANO-PEDROSA 206(A) E 00 03, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	PEDRO ALVAREZ PÉREZ	BO GALIZANO-PEDROSA 206(A) E 00 04, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	FRANCISCO JAVIER IZCUE MARANON	MAKALDI 1 Es:4, 48004, BILBAO, BIZKAIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	AINHUA IZCUE BARRECHEGUREN	GR MAKALDI 1 Pl:04 Pt:C, 48004, BILBAO, BIZKAIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	ESTIBALIZ IZCUE BARRECHEGUREN	GR MAKALDI 1 Pl:04 Pt:C, 48004, BILBAO, BIZKAIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	MIGUEL COSTA CAPARRÓS	BO GALIZANO-PEDROSA 206 E 00 06, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	76	40	PRADO
66-0	340	011	ALEJANDRA VENERO ESCANDÓN	BO GALIZANO-PEDROSA 206 E 00 06, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	76	40	PRADO
67-0	321	092	JOSÉ ANTONIO GANDARA FERNANDEZ	BO CAMPO JUANA GALIZANO, 39140, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	15	0	PRADO
67-0	321	092	MARIA JESUS GANDARA FERNANDEZ (HROS DE)	BO CAMPO JUANA GALIZANO, 39140, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	15	0	PRADO
67-0	321	092	FERNANDO SERRANO GANDARA (HROS DE)	CL GUEVARA 10 Pl:04 Pt:A, 39001, SANTANDER, CANTABRIA	15	0	PRADO

68-0	310	001	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	AV AYUNTAMIENTO (DEL) 25 CARRIAZO, 39150, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	120	0	PRADO
69-0	310	007	MANUEL CANO SAN EMETERIO	BO GALIZANO-IGLESIA 179 E 00 02, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	254	0	PRADO
69-0	310	007	MARIA CONCEPCION ALONSO MADRAZO	CL RIO CUBAS 6 Pl:04 Pt:DR, 39004, SANTANDER, CANTABRIA	254	0	PRADO
69-0	310	007	GABINO CANO SAN EMETERIO	BO GALIZANO-IGLESIA 179 E 01 01, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	254	0	PRADO
70-0	60310	03	MARIA JESUS GEMMA SETIEN GOMEZ	BO GALIZANO-IGLESIA 178 P ART 2E, 39160, RIBAMONTAN AL MAR, CANTABRIA	55	0	PRADO

2021/7779

CVE-2021-7779

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2021-7810 *Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +Biceps.*

La Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre, establece las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria, Programa +BICEPS, cuya convocatoria corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas Bases se han aprobado por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 94 de 17 de mayo de 2016), modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 188 de 29 de septiembre de 2017).

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados podrá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables, y quedarán excluidos, los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud, firmada por el Director del centro, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de las páginas Web: www.cantabria.es / www.pmcc.cantabria.es / www.territoriodecantabria.es) y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 134.8 a) y b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en los números: 942 20 81 78 y 942 20 74 79, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria.

Debido a los cambios en la organización de las distintas Consejerías y Direcciones Generales llevados a cabo por medio de los Decretos 7/2019, de 8 de julio y Decreto 106/2019, de 23 de julio respectivamente, estos números de teléfono difieren de los que aparecen en las Bases Regulatorias. Los números a los que se hace referencia en las citadas bases no corresponden con las personas encargadas de la gestión de esta subvención.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 1 mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud, según el Anexo I a esta Orden, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo II de Propuesta.
- b) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
- c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

d) Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro.

e) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de la subvención de conformidad con el Anexo III. En el caso de que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, corresponderá su financiación al centro educativo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden. En este último caso, en el Anexo III se realizará declaración acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable suscrita por el Director del centro, según Anexo IV.

Los centros solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

En el Anexo I, el solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en la Consejería convocante o haya sido modificado.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68.1 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de las subvenciones de esta convocatoria.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los criterios establecidos en las Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, en los términos establecidos en su artículo 5:

a) Calidad de la propuesta (hasta 35 puntos): la valoración atenderá a los criterios de adecuación a los objetivos de la Orden y en concreto al interés, innovación, continuidad temporal, planificación y viabilidad. Se tendrá en cuenta en la valoración aquellas acciones que fomenten y desarrollen la movilidad sostenible frente a la mera adquisición de bienes materiales. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Interés (6): se valorará el interés de la propuesta en relación con los objetivos del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), otorgándose 6 puntos a los proyectos que muestren un nivel alto de contribución al desarrollo del PMCC, 3 puntos a los que muestren un nivel medio de contribución al desarrollo del Plan y 0 puntos a los que no demuestren contribución al desarrollo del PMCC.

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

- Innovación (6): se otorgarán 6 puntos a las propuestas totalmente innovadoras, 3 puntos a las propuestas algo innovadoras y 0 puntos a las nada innovadoras.

- Continuidad temporal (5): se valorará hasta un máximo de 5 puntos, otorgando 1 punto por cada año que el centro haya desarrollado el proyecto +Biceps anteriormente.

- Planificación (6): se otorgarán 6 puntos a las propuestas que presenten un cronograma profundamente detallado, 3 puntos a las propuestas que presenten una planificación medianamente detallada y 0 puntos a las propuestas que no concreten su planificación.

- Viabilidad (6): se valorarán las posibles dificultades de ejecución del proyecto así como el riesgo de que las actuaciones programadas no puedan ejecutarse (por falta de medios, restricciones derivadas de la crisis sanitaria, etc...), otorgándose 6 puntos a las propuestas que justifiquen inequívocamente la materialización real de las actuaciones programadas, con 3 puntos las propuestas en las que se prevea un nivel de riesgo medio en la materialización del proyecto y 0 puntos en las propuestas con un nivel de riesgo alto.

- Movilidad sostenible frente a adquisición de material (6): se otorgará una puntuación de 6 puntos para aquellas propuestas en las que todo el presupuesto se destine al desarrollo de la movilidad sostenible sin adquisición de material, 3 puntos a las propuestas en las que el 50% del importe o menos se destina a la adquisición de material y 0 puntos en aquellas en las que más de 50% del importe se destina a la adquisición de material.

b) Participación (hasta 25 puntos): la valoración atenderá al número de agentes o colectivos del contexto educativo implicados en su elaboración, implementación y destino, principalmente proveniente, de las AMPAS y de los propios alumnos. Se entiende que además de la comunidad educativa podrán colaborar otros agentes (integrantes de la comunidad educativa, otros centros educativos, administraciones, empresas, etc.).

- Se valorará con 5 puntos cada agente o colectivo implicado cuya participación sea convenientemente detallada, programada y asegurada su viabilidad, hasta un máximo de 25 puntos.

c) Accesibilidad al centro educativo (hasta 15 puntos): Propuestas encaminadas a la reducción del uso de vehículos a motor en el acceso al centro educativo en beneficio de peatones, bicicletas o transporte público, así como a la transformación de las plazas de aparcamiento para otros usos. Todo ello para favorecer la movilidad sostenible y mejorar las condiciones físicas y ambientales del centro.

- Se valorarán con 10 puntos las propuestas que impliquen una importante reducción del uso de vehículos a motor en el acceso al centro educativo, con 5 puntos las propuestas que impliquen una reducción media y con 0 puntos los que no impliquen reducción alguna.

- Se otorgarán 5 puntos a aquellos proyectos que impliquen la transformación de las plazas de aparcamientos para vehículos en otros usos y con 0 puntos los que no contemplen dicha transformación.

d) Descripción (hasta 15 puntos): en función de la calidad de la descripción, justificación y documentación de la propuesta, de acuerdo con los objetivos y acciones específicos y desarrollo y medios asignados a cada uno de ellos.

- Se valorará hasta 15 puntos, otorgando 15 puntos a aquellas propuestas cuya calidad sea muy alta, 10 puntos a las de calidad alta, 5 puntos a las de calidad media y 0 puntos a las de calidad baja.

e) Transversalidad (hasta 10 puntos): Se valorará la implicación de la propuesta con otras líneas de trabajo desarrolladas por el centro educativo.

- Se valorarán con 10 puntos las propuestas en las que se proponga una implicación importante de otras líneas de trabajo desarrolladas en el centro educativo, con 5 puntos las que propongan una implicación leve de otras líneas de trabajo y con 0 puntos las que no propongan implicación con otras líneas de trabajo desarrolladas por el centro educativo.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, previo informe técnico, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: Director General de Urbanismo y Ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, designado por el Director General.

— Un funcionario en representación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, nombrado por el Director General de Centros Educativos.

— Un asesor jurídico de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por la Secretaría General.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, designado por El Director General, con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 77 a 85 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades.

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo a la aplicación 04.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, por un importe máximo de 40.000,00 euros y se distribuirá de la siguiente manera:

1.1.- Para las ayudas a centros que ya hayan sido beneficiarios del programa +BICEPS, un importe total de 16.000,00 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 2.000,00 euros por proyecto subvencionado.

1.2.- Para las ayudas a centros que no hayan percibido anteriormente subvenciones con cargo al programa +BICEPS, un importe total de 24.000,00 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 2.665,00 euros por proyecto subvencionado.

2. El crédito se aplicará para cada grupo en orden a la puntuación obtenida por los importes máximos especificados, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Si atendidas todas las peticiones de un grupo que superen la puntuación mínima exigible, sobrase crédito de dicho grupo podrá aplicarse al otro grupo incrementando su dotación inicial.

3. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

3. La justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2022, presentando ante la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria los siguientes documentos:

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo a los indicadores propuestos en el ANEXO II de Propuesta.

b) Un certificado del Director del centro educativo (Anexo V) que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del perceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

4. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todo el material adquirido, así como en las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, dentro del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria con la inclusión de sus logotipos oficiales. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las ayudas convocadas por esta Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los proyectos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria por parte de las Entidades beneficiadas, mediante certificación del responsable legal del Centro Educativo (Anexo III). En el caso de recibir otra ayuda después de la concesión de esta ayuda, se deberá presentar por parte del responsable del centro educativo el Anexo III actualizado, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada, se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2021.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

ANEXO I
(Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre)
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR
PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS.
PROGRAMA +BICEPS.

D./DÑA: DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO:			DNI:		
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:			NIF DEL CENTRO:		
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)					
<input type="checkbox"/> Propuesta de proyecto conteniendo, con carácter mínimo, la información requerida en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención de conformidad con el Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal del centro educativo (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria. <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de ser beneficiario de la misma. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:					
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
<p align="center">Ena de.....de 2021.</p> <p align="center">Fdo.:.....</p> <p align="center">(Director o Representante legal del Centro Educativo)</p>					

SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

ANEXO II: PROPUESTA

(Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

En este Anexo se especifican los contenidos básicos que han de constar en la propuesta. Junto al contenido básico de este Anexo se podrá añadir cualquier otro contenido o documento en el formato que se estime conveniente:

1. Información básica.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación, agentes.
6. Recursos necesarios.
7. Programación.
8. Difusión y evaluación.

INFORMACIÓN BÁSICA.

Se refiere a datos generales de identificación tales como:

- Nombre del Proyecto.
- Centro/s Educativos de referencia.
- Dirección, e-mail y teléfono contacto.
- Nombre de la persona referente del Proyecto.
- Integrantes del Equipo que participa en el proyecto.

OBJETIVOS.

- Objetivos específicos de la propuesta.

DESCRIPCIÓN.

- Descripción del contenido.
- Descripción del proceso de desarrollo.

JUSTIFICACIÓN.

- Motivos por los que se elige la propuesta.
- Justificación de la manera de desarrollarla en relación al objetivo que se desea alcanzar.

PARTICIPACIÓN.

- Quienes proponen.
- A quien se dirige.
- Quienes lo desarrollan
- Otros participantes/colaboradores.

RECURSOS NECESARIOS.

- Justificación de los recursos necesarios.
- Relación valorada de recursos técnicos, materiales y humanos, destinados a cada una de las acciones propuestas.

PROGRAMACIÓN.

Programación temporal en relación con la asignación de recursos.

DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN.

- Difusión previa de la propuesta.
- Difusión del desarrollo.
- Difusión de los resultados.
- Indicadores para el análisis y valoración de la propuesta una vez finalizada.
-

SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

ANEXO III
(Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre)
PRESUPUESTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS
DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS.
PROGRAMA +BICEPS.

Nombre del
centro:

.....
.....

Título del
proyecto:

.....

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

<i>CONCEPTO</i>	<i>BASE IMPONIBLE</i>	<i>IVA</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
TOTAL			

APORTACIONES PREVISTAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

<i>PROCEDECIA</i>	<i>IMPORTE</i>
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Recursos propios del centro	
Otras Entidades de carácter público o privado:	
.....	
.....	
.....	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2019

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

ANEXO IV
(Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre)

El/La abajo firmante, Don/Doña..... con NIF número como director/a del centro educativo..... con CIF.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el centro educativo,

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña como Director/a del centro educativo y en relación con la presente solicitud de subvención

CERTIFICA: (marcar con una X la opción que proceda)

- Que en esta entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
 Que en esta entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

CONCEDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para comprobar los datos acreditativos de mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
- Que no autorizo a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para comprobar los datos acreditativos a mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación. Programa +BICEPS.

Y para que conste suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2019

Fdo.:

**La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.*

SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2021-7810

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

ANEXO V
(Orden OBR/5/2021, de 9 de septiembre)

D/Dña.....con NIF, en su calidad de Director/a del centro educativocon CIF número

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación del proyecto de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación (PROGRAMA +BICEPS), subvencionado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, al amparo de la Orden OBR/5/2021.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, suscribo la presente,

En..... a.....de.....de 2019

Fdo.:

*** La persona firmante del presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.**

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2021/7810

CVE-2021-7810

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-7784 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan ayudas en el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones en municipios de Cantabria, en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC).*

BDNS (Identif.): 582900.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582900>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas convocadas, los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes, de acuerdo a las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas por el Instituto Nacional de la Estadística a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para 2021 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al diseño e implantación de zonas de bajas emisiones en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes.

Se considera zona de baja emisión el ámbito delimitado por una Administración Pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el caso de optar por una actuación que solo contemple la implantación de zonas de bajas emisiones, la entidad local deberá disponer del diseño de las zonas de bajas emisiones previo a la solicitud de la ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 153 de 10 de agosto de 2021.

Cuarto. Cuantía.

1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

Serán subvencionables:

— Gastos para la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención, incluidos gastos de personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado, dietas y desplazamientos.

— Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, sensores de seguimiento, sistemas de medición de la calidad del aire, balizamiento, señalización, jardinería y cerramiento de la zona de bajas emisiones.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

— Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando este ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Solo se podrá realizar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 8 de septiembre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/7784

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-7785 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC).*

BDNS (Identif.): 582902.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582902>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias los municipios de la Comunidad de Cantabria con una población inferior a 100.000 habitantes, de acuerdo a las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas en el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para 2021 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos.

a) Intervenciones en espacios públicos orientadas a atenuar el efecto isla de calor urbana (sombreado natural o artificial de calles y plazas, reducción de la impermeabilidad del suelo, captación de aguas pluviales, creación de microclimas con láminas de agua, aplicación de soluciones bioclimáticas, etc).

b) Mejora de la infraestructura urbana verde y azul, caracterizada por su multifuncionalidad:

Restauración de tramos urbanos de ríos, zonas inundables para hacer frente a las avenidas extremas, mejora de la conectividad natural entre el medio urbano y periurbano, sistemas de drenaje urbano sostenible, etc.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 153 de 10 de agosto de 2021.

Cuarto. Cuantía.

1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

2. El importe máximo para las actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, de acuerdo al artículo 7.3 de la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, será de 20.000 €.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Serán subvencionables:

- Gastos para la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención, incluidos gastos de personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado, dietas y desplazamientos.
- Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, paneles informativos, jardinería e instalación de refugios.
- Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, o en cualquiera de los Registros Electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Solo se podrá realizar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 8 de septiembre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/7785

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-7712 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Montealegre, 259. Expediente URB/1560/2021.*

Decreto del concejal delegado UOA/853/2021 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Bº Montealegre nº 259, a instancia de Inmobiliaria D. David García Martínez.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a don DAVID GARCÍA MARTÍNEZ para vivienda unifamiliar sita en Bº Montealegre nº 259 de este municipio, con referencia catastral 9816211VP7091N0001GDB y finca registral nº 59.864.

SEGUNDO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía nº 3647/2018, de 26 de octubre de 2018.

QUINTO. Dese traslado a los departamentos de obras, medioambiente, rentas, policial local e inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales.

SEXTO. Dese traslado de la escritura original de cesiones a la Notaría correspondiente a los efectos de proceder a su aceptación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

OCTAVO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos."

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de septiembre de 2021.

El alcalde en funciones,
José María Liendo Cobo.

2021/7712

CVE-2021-7712

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-7732 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar en Armaño. Expediente 183/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar, en la localidad de Armaño, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 7 de septiembre de 2021.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 251/2021 (EXP. nº 183/2021).
- Promotor: Pedro Bezares Arregui y Amaya Hernández Iparraguirre.
- Dirección de la vivienda: Armaño (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 7 de septiembre de 2021.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

[2021/7732](#)

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-7792 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el núcleo de Ojedo y del Informe Ambiental Estratégico.*

Mediante el presente anuncio se pone a disposición de todos los interesados el "Documento de aprobación inicial de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del suelo Urbano en el núcleo de Ojedo aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha de 7 de septiembre de 2021, junto con el "Informe Ambiental Estratégico" que lo acompaña. Ambos estarán a disposición de los interesados en soporte papel en las oficinas municipales sitas en la Avda. Luis Cuevas, nº 4, Tama, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará disponible toda la documentación mencionada en el Portal de Transparencia <http://www.cumpletransparencia.es/cillorigodeliebana> y la sede electrónica del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

<https://cillorigodeliebana.sedelectronica.es>

Se somete la documentación integrante de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del suelo urbano en Ojedo, a información pública por un plazo de 1 mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Tama, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/7792

CVE-2021-7792

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-7713 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero en parcela 11 del polígono 9, en Zúñiga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, del expediente promovido por don Abel Gómez Martínez, para autorización para construcción de nave ganadera y estercolero en la parcela rústica 11 del polígono 9, perteneciente al municipio de Luena.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/7713](#)

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-7714 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera y estercolero en parcela 11, polígono 9, de Zúñiga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, del expediente promovido por don David Gómez Martínez, para autorización para construcción de nave ganadera y estercolero en la parcela rústica 11 del polígono 9, perteneciente al municipio de Luena.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2021/7714

CVE-2021-7714

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7749 *Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Inicio de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2021, de 28 de abril, por la que se declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2021, de 28 de abril, por la que se declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN
CON LA LEY DE CANTABRIA 2/2021, DE 28 DE ABRIL, POR LA QUE SE DECLARA EL
PARQUE NATURAL DE LAS DUNAS DE LIENCRES Y COSTA QUEBRADA.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

- 1º.- Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo cuatro de la Ley 2/2021, de 28 de abril, por la que se declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada.
- 2º.- Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º.- Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Isabel Rodríguez García
MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Paula Fernández Viaña
CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2021/7749

CVE-2021-7749

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7750 *Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Final de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2021, de 28 de abril, por la que se declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo final de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2021, de 28 de abril, por la que se Declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN CON LA LEY DE
CANTABRIA 2/2021, DE 28 DE ABRIL, POR LA QUE SE DECLARA EL PARQUE NATURAL DE
LAS DUNAS DE LIENCRES Y COSTA QUEBRADA.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo cuatro de la Ley 2/2021, de 28 de abril, por la que se declara el Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

“Por la Comunidad Autónoma de Cantabria se procederá a impulsar la adaptación del artículo 23, letra m) del Decreto de Cantabria 60/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada y el resto de preceptos en los que en su caso sea necesario a lo dispuesto en la disposición adicional undécima, apartado primero, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Al tiempo, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, se tramitará el establecimiento de zonas restringidas por motivos medioambientales ante la Comisión Interministerial entre Defensa y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para atender a las necesidades de conservación establecidas en las normas reguladoras de los espacios protegidos, para actualizar las declaradas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha disposición transitoria y establecer aquéllas otras en que no se haya producido dicha declaración, conforme a lo acordado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de los instrumentos de colaboración con las Comunidades Autónomas”.

II. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Isabel Rodríguez García
MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Paula Fernández Viaña
CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2021/7750

CVE-2021-7750

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7786 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde para el desarrollo del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.*

Con fecha 31 de agosto de 2021, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de octubre de 2020, ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Hospital Santa Clotilde para el desarrollo del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde para el desarrollo del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL HOSPITAL SANTA CLOTILDE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES AVANZADAS

En Santander, a 31 de agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2021

De otra parte, el Sr. D. Vicente Rafael Fernández Zurita, con N.I.F. 74826964Y, en su calidad de Director Gerente del Hospital Santa Clotilde.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. Que el Hospital Santa Clotilde es un Hospital Médico Quirúrgico, con gestión privada, perteneciente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, promovido bajo sus principios ideológicos para prestar atención sanitaria especializada. Presta sus servicios, mayoritariamente, a la población adulta de la Comunidad Autónoma de Cantabria como Hospital de apoyo de Media Estancia y Cuidados Paliativos y ofertando así mismo Cirugía Mayor Ambulatoria.

Tiene como fin, la prestación de servicios sanitarios especializados, orientados mayoritariamente al tratamiento rehabilitador de sus pacientes, con el objetivo de mejorar su estado de salud, aliviar su dolor y lograr su bienestar mediante equipos de trabajo interdisciplinarios que prestan una atención personalizada e integral al considerar todos los aspectos del enfermo: físicos, sociales, psicológicos y espirituales.

II. Que el Hospital Santa Clotilde, en el marco del presente convenio de colaboración, y a través de un equipo de atención psicosocial, colabora en el desarrollo del *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa"*.

Dicho Programa:

- Está dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.

1

CVE-2021-7786

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de cuidados paliativos, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes y de sus familiares.
- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al paciente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales que los atienden
- Impulsa nuevas vías de actuación en la atención a las personas con enfermedades avanzadas.
- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

III. Que el Centro de Atención a la Dependencia de Santander es un centro residencial para personas mayores dependientes adscrito al Instituto Cántabro de Servicios sociales cuya finalidad es prestar el servicio de centro residencial a los mismos.

IV. El Centro de Atención a la Dependencia de Santander cuenta con personas residentes que tienen enfermedades avanzadas y son susceptibles de recibir atención psicosocial y/o acompañamiento por parte de voluntarios.

V. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención al final de la vida, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, la promoción del voluntariado y el apoyo a los profesionales y voluntarios que lo precisen en el ámbito residencial.

VI. Que la Fundación La Caixa ha manifestado su conformidad a la celebración de este Convenio mediante declaración de conformidad emitida por la Directora Corporativa del Área Social de la mencionada Fundación, de fecha seis de julio dos mil uno. Asimismo, declara no ser precisa su autorización para que el Hospital Santa Clotilde pueda intervenir en el Centro de Atención a la Dependencia de Santander.

El Instituto Cántabro de Empleo y el Hospital Santa Clotilde, por ello, acuerdan establecer un Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde, con la finalidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa"*, que ofrezca a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención a las personas con enfermedades avanzadas y a sus familias.

Segundo. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (Organización Receptora)

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales se compromete a:

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



- Tener conocimiento explícito de los principios y valores del Hospital Santa Clotilde.
- Velar activamente por la cooperación entre los profesionales del CAD de Santander que tratan a personas con enfermedades avanzadas y el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) del Hospital Santa Clotilde, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar una persona con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Programa (tanto en actividades de apoyo psicosocial a residentes, familiares y profesionales como en actividades de promoción del voluntariado, en su caso).
- Hacer difusión del Programa y a dar a conocer y visualizar las entidades responsables de su desarrollo (Hospital Santa Clotilde), así como la entidad promotora del mismo (*Fundación "La Caixa"*).

Tercero. Compromisos del Hospital Santa Clotilde

- Atender las demandas del CAD de Santander relativas a necesidades psicosociales de los residentes, familiares/allegados, voluntarios o profesionales de la misma y a garantizar el trabajo del equipo de atención psicosocial, velando por la calidad asistencial.
- Actuar como unidad de apoyo a los profesionales que atienden a personas con enfermedades avanzadas del CAD de Santander, con el objetivo de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la Atención Integral a personas con enfermedades avanzadas*.
- Velar activamente por la cooperación entre el equipo de Atención Psicosocial (EAPS) y el CAD de Santander, de la que dependen las personas en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Programa.
- Colaborar en el desarrollo del voluntariado de final de vida:
 - a) con las organizaciones de voluntariado que participen en el CAD de Santander
 - b) con el voluntariado propio del Hospital Santa Clotilde u otras organizaciones que se considere oportuno involucrar para el acompañamiento a los residentes con enfermedades avanzadas
 - c) coordinándose con los programas de voluntariado en los que participe el CAD de Santander, (especialmente si ésta ya colabora en el *Programa de Final de Vida y Soledad de Fundación "la Caixa"*), con la finalidad de una verdadera atención holística al residente que se encuentra con una enfermedad avanzada.

En este sentido, se coordinará con las entidades de voluntariado para la selección específica de estas personas voluntarias y su acogida, la planificación de la actividad

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



asistencial y garantizando su seguimiento y la formación en habilidades de acompañamiento en final de vida.

- Realizar el seguimiento y la evaluación continua del Programa y comunicar al coordinador designado por el CAD de Santander, cualquier incidencia grave, relacionada con la atención del servicio.
- Cumplir los protocolos vigentes del CAD de Santander relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del CAD de Santander.
- Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del CAD de Santander.

Cuarto. Inexistencia de la relación laboral

La relación entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo.

El Hospital Santa Clotilde garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, cualificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinto. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Hospital Santa Clotilde se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sexto. Tratamiento de datos personales

6.1. Datos personales de los residentes

El Hospital Santa Clotilde se compromete a actuar siguiendo los protocolos establecidos por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

El Hospital Santa Clotilde velará por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en lo que respecta a la cumplimentación de las historias clínicas y la custodia de los datos confidenciales de los pacientes, siguiendo en todo momento los protocolos e indicaciones que reciba del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Así mismo y con la finalidad de realizar el seguimiento de la actividad asistencial, también se permitirá al Hospital Santa Clotilde el uso de datos o información disociados (de



carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual), es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, quedando excluida, en este caso, la aplicación de la normativa de protección de datos.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá utilizar los datos aportados por el Hospital Santa Clotilde como resultado de su labor de apoyo al CAD de Santander, con fines asistenciales e investigadores.

En el caso de que el Hospital Santa Clotilde precise acceder a datos personales de los residentes del CAD de Santander, o de sus familiares y allegados, el Hospital Santa Clotilde actuará como Encargada del Tratamiento por cuenta del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las disposiciones que la desarrollan.

A tal efecto, ambas partes reconocen que los protocolos y procedimientos definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas*, no están destinados a facilitar instrucciones en cuanto al tratamiento de datos personales, sino que se limitan a establecer sistemas de trabajo y buenas prácticas destinados a optimizar la atención psicosocial a pacientes con enfermedades avanzadas y a sus familiares y allegados.

6.2. Datos de los intervinientes

Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las empresas o entidades a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:
 - Datos DPO o responsable, en su caso, del CAD de Santander:
 - E-mail: director@cadsantander.es
 - Dirección postal: Calle Arriba, 38, C. P. 39012, Santander
 - Datos DPO o responsable, en su caso, de LA ENTIDAD:
 - E-mail: rpj.sjd14@hsjd.es
 - Dirección postal: Paseo del General Dávila 35, C. P. 39006, Santander
- c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, tampoco serán objeto de decisiones automatizadas.
- d) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("terceros países") para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación a

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



- transferencias internacionales de datos puede contactar con los Delegados de Protección de Datos de ambas partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.
- e) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad. Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado o Responsable de Protección de Datos de cualquiera de ambas partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.
- f) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa pueden presentar una reclamación:
- (i) a los Delegados o Responsables de Protección de Datos anteriormente referenciados; o
 - (ii) ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España).

Séptimo. Vigencia y causas de resolución

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de octubre de 2021.

Este compromiso se prorrogará tácitamente por periodos anuales, con un máximo de cinco años adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 162, letra b). de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo denuncia de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

Serán causas de resolución del presente acuerdo las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octavo. Interpretación

El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180



ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONSEJERA DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES

Ana Belén Álvarez Fernández

DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL SANTA CLOTILDE

Vicente Fernández Zurita

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2021-7793 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Cántabro de Estadística y el Servicio Cántabro de Empleo en materia de estadística e información sobre el mercado de trabajo.*

Con fecha 4 de septiembre de 2021 el Servicio Cántabro de Empleo y el Instituto Cántabro de Estadística, suscribieron un convenio en materia de estadística

Con fecha 4 de septiembre de 2021, el Servicio Cántabro de Empleo y el Instituto Cántabro de Estadística, suscribieron un Convenio en materia estadística,

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Estadística y el Servicio Cántabro de Empleo en materia de estadística e información sobre el mercado de trabajo", que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Santander, 8 de septiembre de 2021.
El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA Y EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO.

En Santander, a 4 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, director del Instituto Cántabro de Estadística del Gobierno de Cantabria (en adelante ICANE), actuando en representación del mismo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de julio de 2021.

De otra parte, D. José Manuel Callejo Calderón, director del Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria (en adelante EMCAN), en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, Organismo autónomo provisto de CIF nº Q-3900767I y con sede en Pº General Dávila, nº 87, 2ª planta de Santander.

Y reconociéndose ambos la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento,

CVE-2021-7793

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

EXPONEN

Primero.- Que el ICANE es el organismo autónomo competente para la elaboración de estadísticas o fases de estadísticas necesarias para el mejor conocimiento de la realidad social y económica, y asimismo tiene como objetivo fomentar la coordinación, investigación, y la difusión de la actividad estadística de Cantabria.

Segundo.- Que el EMCAN tiene atribuciones estadísticas ya que obtiene, recopila, elabora y ordena sistemáticamente datos del mercado de trabajo de Cantabria, y constituye un órgano con atribuciones estadísticas en el sentido del artículo 14.1 de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

Tercero.- Que el artículo 14.7 de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, establece que las Consejerías del Gobierno de Cantabria, los organismos públicos y las sociedades mercantiles públicas que dependen de aquellas, pueden elaborar convenios de colaboración con el ICANE, para el intercambio de información estadística y profundización de sus relaciones.

En virtud de todo lo anterior, por medio del presente convenio,

ACUERDAN

Colaborar en el intercambio de información sobre el mercado de trabajo, conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes en materia de estadística e información sobre el mercado de trabajo para llevar a cabo las funciones precisas relativas al suministro de información estadística y asistencia técnica en la elaboración y difusión de estadísticas relativas al mercado de trabajo de Cantabria.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.- El Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) se compromete a:

- Facilitar al EMCAN la información disponible sobre el mercado de trabajo de Cantabria y aquella otra que facilite la gestión de los distintos Servicios o unidades administrativas dependientes del mismo. En particular:

1). Directorios de empresas y establecimientos de Cantabria en los términos establecidos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2005 de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria.

2). Explotaciones a medida y/o tabulaciones de los microdatos de las siguientes operaciones estadísticas:

- Encuesta de Población Activa.
- Encuesta Anual de Coste Laboral.
- Encuesta Trimestral de Coste Laboral.
- Censo de Población y Viviendas.
- Ficheros de cotizantes a los regímenes de la Seguridad Social.

- Y en general la explotación de aquellas operaciones que acuerden las partes y que guarden relación con el empleo y el mercado de trabajo.

- Asistencia técnica en la elaboración de estadísticas, explotación de estadísticas propias y difusión de sus resultados por medio de anuncios y boletines estadísticos.

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

2.- El Servicio Cántabro de Empleo se compromete a:

- Facilitar información íntegra de los registros básicos del SISPE.
- Facilitar la información íntegra de los registros administrativos que incluyan relaciones de personas, empresas y/o establecimientos que sirvan para crear, completar y actualizar registros y/o relaciones de personas de empresas y establecimientos económicos, que puedan ser utilizadas por ICANE como marcos poblacionales.
- Facilitar la información de todas las clasificaciones, nomenclaturas y otras infraestructuras estadísticas que facilite la comprensión de los registros básicos.
- Asistencia técnica en materia de regulación administrativa de los registros en los que se recoge la información facilitada.
- Tabulaciones y explotaciones de estadísticas necesarias sobre el mercado de trabajo para la elaboración de anuarios, boletines estadísticos y área temática de la página web de ICANE.
- Toda la información se ofrecerá, en registro informático adecuado, de acuerdo con las posibilidades técnicas y tecnológicas de ejecución existentes en cada momento.

Tercera.- Secreto estadístico y protección de datos.

El ICANE y el EMCAN se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- Financiación.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Quinta.- Comisión Técnica de Seguimiento

Se constituye para el seguimiento del presente convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación del Instituto Cántabro de Estadística:

- El jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas.
- El Analista de Coyuntura Económica.

En representación del Servicio Cántabro de Empleo:

- El jefe del Observatorio de Empleo y Formación.
- El Técnico de Estadística del Observatorio de Empleo y Formación.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes a propuesta de cualquiera de estas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Octava.- Régimen de Extinción y Resolución del Convenio

El presente Convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de Resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el capítulo V de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Santander, 4 de septiembre de 2021.
El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2021/7793

CVE-2021-7793

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-7697 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave ganadera y estercolero en parcela 11 del polígono 9, en Zúñiga.*

Por el Ayuntamiento de Luena se tramita expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental para la actividad de explotación ganadera y estercolero en la parcela 11 del polígono 9 en el municipio de Luena, promovido por don Abel Gómez Martínez.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Luena, 23 de agosto de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/7697](#)

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-7707 *Información pública de solicitud de licencia actividad para nave ganadera y estercolero en parcela 11, polígono 9, de Zúñiga.*

Por el Ayuntamiento de Luena se tramita expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental para la actividad de explotación ganadera y estercolero en la parcela 11 del polígono 9 en el municipio de Luena, promovido por don David Gómez Martínez.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Luena, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/7707](#)

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-7796 *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Miengo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/201, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Miengo, aprobado por los Plenos de los citados ayuntamientos en fechas 30 de julio de 2021 y 25 de marzo de 2021 respectivamente, suscrito en fecha 7 de agosto de 2021 y cuyo texto se adjunta al presente anuncio.

Miengo, 9 de septiembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO

En Miengo, a 7 de agosto de 2021, REUNIDOS,

De una parte, Doña Esther Bolado Somavilla, con NIF xxxxxxxx Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Camargo, con CIF P 3901600 A, en nombre y representación de dicha Corporación, actuando en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Julio de 2021, y en uso de las atribuciones de representación que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, Don José Manuel Cabrero Alonso, con NIF xxxxxxxx Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miengo, y CIF P3904400C, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de Marzo de 2021 en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 e) del R.O. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico, y de obras y servicios municipales corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, siendo preciso que las funciones de asesoramiento e informe que en los expedientes que en dichos ámbitos se tramiten sean efectuados por personal funcionario, sin que las mismas puedan ser encomendadas a técnicos contratados bajo las figuras previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

CVE-2021-7796

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de auto-organización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de Miengo no dispone de ingeniero funcionario que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes de obras, servicios y urbanísticos que requieran informe de la especialidad colegial de un ingeniero industrial.

Ante la falta de medios, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Miengo, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 15 de octubre de 2020, manifestando que la Comunidad Autónoma de Cantabria no dispone de personal y carece de servicio de asistencia a municipios en esa materia.

En dicho informe propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

Cuarto.- El Ayuntamiento de Camargo, cuenta en su plantilla, con un Ingeniero Industrial funcionario, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Miengo.

Quinto.- Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local".

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Sexto.- En consecuencia al amparo de lo indicado, en razón de que la colaboración no puede ser prestada por la Comunidad Autónoma, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de encomienda de gestión para la emisión de informes técnicos propios de los ingenieros industriales y que deba ser incorporados a los expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Miengo.

Por todo lo cual ambas partes, cada una en la representación que corresponde suscriben el presente convenio con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Miengo encomienda al Ayuntamiento de Camargo, las funciones de emisión de informe en la tramitación de licencias de actividad y con carácter excepcional de aquellas obras que desarrolle el Ayuntamiento de Miengo y deban ser objeto de contratación por el mismo.

El presente Convenio no supone alteración en el ámbito de las competencias municipales para la concesión de licencias de actividad, u otras resoluciones que pudieran verse afectados por los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Camargo, correspondiendo en exclusividad al Ayuntamiento de Miengo dicha competencia.

Segunda. Desarrollo de la encomienda de gestión.- El Ayuntamiento de Camargo designará entre su personal al funcionario que emitirá los informes a que se refiere el presente Convenio, sin que en ningún caso la misma pueda realizarse dentro del horario de oficina del Ayuntamiento de Camargo, salvo autorización expresa y por escrito de la Alcaldía municipal para los expedientes que específicamente se señalen.

En ningún caso y como consecuencia de la ejecución del presente convenio existirá relación funcional o laboral alguna entre el Ayuntamiento de Miengo y el funcionario en plantilla del Ayuntamiento de Camargo al que se le encomiende las funciones de asesoramiento en virtud del presente convenio, no encontrándose el mismo sujeto a dirección o control del Ayuntamiento de Miengo.

La encomienda de gestión se efectuará bajo las siguientes determinaciones:

1º.-El Ayuntamiento de Miengo solicitará de este de Camargo la emisión de informe técnico en relación con determinados y concretos expedientes, a tal efecto por el Ayuntamiento de Miengo se entregará copia del expediente físico o se facilitará el acceso por los Servicios Municipales de Camargo al expediente administrativo, con expresa declaración de que dicho Ayuntamiento carece de personal técnico para informe de los mismos.

2.- El Ayuntamiento de Camargo determinará, a la vista del expediente, el funcionario o funcionarios que deberán informar el mismo.

3.- El plazo para la emisión del informe solicitado no será en ningún caso inferior a 15 días, pudiendo el Ayuntamiento de Camargo, ante la complejidad del mismo, notificar el incremento de plazo hasta un máximo de otros 15 días.

4.- En ningún caso se atenderán consultas por parte de interesados en expedientes del Ayuntamiento de Miengo en este de Camargo, debiendo los interesados dirigirse directamente al Ayuntamiento de Miengo para tal fin.

5.- El Ayuntamiento de Camargo podrá notificar al Ayuntamiento de Miengo la imposibilidad de informar el expediente en plazo cuando como consecuencia de vacante, baja, vacaciones, u otras circunstancias que puedan afectar a los Servicios Municipales, no pueda atenderse a la solicitud efectuada.

6.- El Ayuntamiento de Miengo facilitará a los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Camargo el desplazamiento al citado municipio o a las instalaciones municipales, cuando dicho

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

acceso sea necesario para la emisión del informe solicitado, no empleándose a tal efecto vehículos o medios del Ayuntamiento de Camargo.

7.- Los informes emitidos serán suscritos por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Camargo, con utilización de la firma electrónica correspondiente en su caso, especificando que el mismo se emite en ejercicio de la Encomienda de Gestión recogida en el presente Convenio.

8.- Con carácter anual el Ayuntamiento de Camargo emitirá informe en relación con los expedientes informados en ejecución del presente Convenio, así como inspecciones o visitas realizadas, dicho informe deberá incorporarse con carácter necesario al expediente de prórroga del presente Convenio a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercera. Alcance de la encomienda.- El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de la oficina técnica propios de la competencia colegial de Ingeniería industrial y dirección de dicha oficina técnica municipal en tanto se carezca de otro personal sujeto a estatuto funcional, pudiéndose incorporar con carácter singular y excepcional en el caso de obras municipales realizadas por el Ayuntamiento de Miengo, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Ingeniero Municipal especialidad industrial, y no supone en ningún caso transferencia de competencia en esta materia.

Cuarta.- Financiación y pagos.- El Ayuntamiento de Miengo abonará al Ayuntamiento de Camargo anualmente la cantidad de 20.000€, pagadero mensualmente, dicha cantidad será destinada por el Ayuntamiento al abono de las retribuciones que bajo el concepto de "gratificaciones", conforme al artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, se atribuyan a los puestos a los que se encomienden las actuaciones derivadas de este Convenio, así como al resto de gastos que la ejecución del presente convenio conlleve.

Quinta. Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá carácter anual, debiendo ser prorrogada expresamente en cada ejercicio presupuestario, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Sexta. Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.- El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Miengo el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Camargo.

La alcaldesa-presidenta,

D^a. Esther Bolado Somavilla

Por el Ayuntamiento de Miengo.

El alcalde-presidente,

Don José Manuel Cabrero Alonso